



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO “**EL IEEBC**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C.P. JAVIER GARAY SÁNCHEZ**, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, Y POR LA OTRA PARTE EL **COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COLEGIO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. CARLOS EDUARDO AHUMADA ARRUTI** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE “**EL COLEGIO**”; INSTITUCIONES A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE “EL IEEBC”:

1.1.- Que conforme con los artículos 5, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y el artículo 33, de la Ley Electoral del Estado de Baja California establecen que es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, así como los procesos de consulta popular, plebiscito y referendun, en los términos de la ley de la materia; regido por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

1.2.- Que conforme con el artículo 35, de la Ley Electoral del Estado de Baja California sus fines son; contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para



renovar la integración de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política.

1.3.- Que conforme lo dispone el artículo 47, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, es atribución del Consejero Presidente celebrar los convenios entre "EL IEEBC" y las autoridades federales, estatales y municipales, centros de enseñanza para el apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos.

1.4.- Que comparece a la celebración del presente convenio el **C.P. Javier Garay Sánchez** en su carácter de Consejero Presidente del Consejo General Electoral de "EL IEEBC", quien acredita su personalidad con el acuerdo **INE/CG808/2015**, designación de fecha 02 de septiembre de 2015 realizada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

1.5.- Que para los efectos del presente convenio, "EL IEEBC", señala como domicilio legal el ubicado en Calzada Justo Sierra número 1002-B, del fraccionamiento los Pinos, C.P. 21230, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

2. DE "EL COLEGIO"

2.1.- Que comparece a la suscripción del presente convenio el **LIC. CARLOS EDUARDO AHUMADA ARRUTI**, en su carácter de **PRESIDENTE** del Consejo Directivo de EL COLEGIO, tal y como lo acredita con el **testimonio de la escritura pública de fecha veintisiete de abril del año dos mil dieciséis, número 16,625 (dieciséis mil seiscientos veinticinco), del volumen CLXII (ciento sesenta y dos), del protocolo de la Notaría Pública número 88 con demarcación y residencia en San Luis Río Colorado, Sonora, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Godoy Jaramillo.**

2.2.- Que el objeto de EL COLEGIO es, entre otros, el Vigilar la actividad profesional de sus integrantes, exigiendo que se realice dentro del mas alto plano moral; Coadyuvar



con la Administración Pública a efecto de que sus servicios se realicen con el más alto sentido de servicio social; Servir como Árbitro en los conflictos que se susciten entre los profesionistas que integran el Colegio o entre estos y sus clientes, cuando los mismos acuerden someterán a dicho arbitraje.

2.3.- Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **calle Edmundo O' Gorman 2333 Zona Urbana Río Tijuana, Tijuana, Baja California.**

3. DE "LAS PARTES"

3.1.- Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.

3.2.- Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

Expuesto lo anterior, **"EL IEEBC"** y la **"EL COLEGIO"**, en lo sucesivo **"LAS PARTES"**, convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las diversas acciones de coordinación necesarias entre **"LAS PARTES"**, a efecto de lograr un mejor entendimiento para el cumplimiento de sus respectivas responsabilidades en torno a todo acontecimiento (previo, el día y posterior) vinculado con la jornada electoral a celebrarse el 5 de junio, en razón de lo cual se busca:



- a) Fortalecer la aplicación de los principios rectores que le son comunes a las dos instituciones, consistentes en la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad y que en los hechos o actos jurídicos vinculados a la jornada electoral, fuere menester destacar, a través de los instrumentos notariales resultantes de las diligencias que se practiquen o de los actos que se consignen;

- b) Procurar homologar los criterios de actuación de los miembros de “**EL COLEGIO**”, frente a las solicitudes que “**EL IEEBC**” pudiese generar;

- c) Desarrollar, de común acuerdo, la logística de actuación más adecuada para prestar el servicio notarial necesario, previo, el día y posterior, al día de la jornada electoral aludida, en razón de las solicitudes de intervención de que pudieren ser objeto los notarios miembros de “**EL COLEGIO**”;

- d) Preestablecer fechas, horarios y número de notarios que “**EL IEEBC**” vaya a requerir para el levantamiento de los instrumentos del caso, en las diligencias previas, el día y posteriores a la jornada electoral que fueren menester; y establecer vínculos de comunicación más estrechos y dinámicos entre “**EL IEEBC**” a través de su oficialía electoral y “**EL COLEGIO**”, que permitan el adecuado ejercicio de sus respectivas funciones en las áreas de competencia coincidentes o afines.

SEGUNDA. DIFUSION AGREMIADOS

Como medio inicial, tendiente a lograr los fines señalados en la clausula anterior, “**EL COLEGIO**”, plenamente consciente de la importancia que reviste la cabal actuación de los Notarios en los procesos electorales, se compromete a difundir de inmediato entre sus agremiados las particularidades del presente Convenio de Colaboración, instándolos a participar activamente.



TERCERA. DIFUSIÓN AL PÚBLICO EN GENERAL

Por su parte, "EL IEEBC" se compromete a hacer del conocimiento público, a través de los medios de comunicación que estime convenientes, los aspectos sustanciales del presente Convenio de Colaboración, en aras de incrementar la confianza del electorado en estas instituciones, destacando que la participación de los Notarios es inminentemente coadyuvante y que la certificación y calificación de las elecciones corresponde enteramente a las autoridades electorales.

CUARTA. HONORARIOS

Acuerdan las partes que los Notarios Públicos del Estado auxiliaran a las autoridades electorales en los términos del segundo párrafo del artículo 6 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, fortaleciendo así las instituciones democráticas de nuestro Estado.

QUINTA. HORARIO DE LA JORNADA ELECTORAL

Para efectos de claridad, y en término de las disposiciones legales conducentes habrá de considerarse que los notarios públicos mantendrán abiertas sus oficinas el día de la jornada electoral desde las 07:30 horas hasta las 24:00 horas.

SEXTA. ACTUACIONES

Las actuaciones notariales, que eventualmente habrán de ser desarrolladas por los agremiados de "EL COLEGIO", vinculados con el proceso electoral del 5 de junio de 2016, son las que análogamente, de una forma enunciativa y no limitativa, se expresan en las cláusulas de este instrumento.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen con el propósito de salvaguardar la seguridad de las personas e instalaciones objeto del presente convenio de colaboración, mantener reserva respecto de la información que tenga el carácter de acceso restringido, en los



términos y plazos dispuestos por la Ley Electoral del Estado de Baja California, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, así como de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la normatividad aplicable a la materia.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este convenio de colaboración que resulte directa o indirectamente del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivados de aspectos administrativos, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudaran las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

Convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente convenio de colaboración deberá consensuarse por ambas y constar por escrito, tomando las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

NOVENA. PERSONAL

El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este convenio de colaboración estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella, por lo que cada una de “**LAS PARTES**” asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra parte como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedara liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.



DÉCIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Aceptan que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, interpretación y cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliatoria, buscando siempre una amigable composición, pero en caso de presentarse discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo y por escrito.

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firmaron por duplicado manifestando su conformidad, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

POR "EL IEEBC"


C.P. JAVIER GARAY SÁNCHEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

POR "EL COLEGIO"


LIC. CARLOS EDUARDO AHUMADA
ARRUTI
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE NOTARIOS

TESTIGOS


C.P. DEIDA GUADALUPE PADILLA
RODRIGUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA


LIC. JUAN JOSÉ THOMAS MORENO
SECRETARIO DEL CONSEJO DE NOTARIOS